

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A despacho del señor juez, las presentes diligencias, informándole que el Juez 9° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali V, solicita el embargo de remanentes dentro de este proceso. Se deja constancia que las partes no corresponden y la presente Litis fue terminada por desistimiento tácito en el año 2017. Sírvase proveer.

Palmira V, 27 de mayo de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA (V), VEINTISIETE (27) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)
AUTO SUSTANCIACION No. 560
RADICACIÓN No. 2014-00380-00

En atención al oficio y al informe de secretaria que antecede y por no ser procedente lo solicitado por el Juzgado 9° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali V, por lo anotado en la constancia, el despacho

DISPONE

ÚNICO: OFICIESE al Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali V, indicándole que la medida de remanentes solicitada mediante oficio No. CYN/009/0043/2022 de 24 de enero de 2022, **NO SURTE** efectos legales porque la presente Litis fue terminada por **DESIITIMIENTO TÁCITO** el 27 de septiembre de 2017, y las partes del proceso son, Demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA "COONSTRUFUTURO" y parte demandada, el señor EFREN EMILIANO IPUJÓN GUERRERO. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 058 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 de mayo de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b13d098417937daab53fd6d514619e5f127906ae799d047fe4ef65f43b351309**

Documento generado en 27/05/2022 02:55:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>